

Boletín Oficial Municipal N° 1308
Corrientes, 24 de Agosto de 2010

Ordenanza:

N° 5322: Impone el nombre de «Terrazas del Paraná» a un Sector de la Avenida Costanera.-

Res. N° 2294: Promulga la Ordenanza N° 5322.-

N° 5323: Autoriza al D.E.M. afecte en espacio físico para el funcionamiento del Corralón Municipal para vehículos retenidos.-

Res. N° 2302: Promulga la Ordenanza N° 5323.-

N° 5324: Instruye en Sistema de Protección e Integración Laboral para las Personas Discapacitadas.-

Res. N° 2295: Promulga la Ordenanza N° 5324.-

N° 5325: Declara la Emergencia del Tránsito y Seguridad Vial en la Ciudad de Corrientes por el término de un año.-

Res. N° 2298: Promulga la Ordenanza N° 5325.-

N° 5326: Otorga prórroga del plazo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza N° 4143 – (Fracción de terreno ubicado en el B° Esperanza).-

Res. N° 2299: Promulga la Ordenanza N° 5326.-

N° 5327: Implementa los medios necesarios para obras de cercamiento de los Juegos Infantiles en las Plazas, Parques y Paseos.-

Res. N° 2296: Promulga la Ordenanza N° 5327.-

N° 5328: Rectifica el primer párrafo de los considerandos de la Ordenanza N° 3369/98.-

Res. N° 3300: Promulga la Ordenanza N° 5328.-

N° 5336: Condoa deuda de Impuesto Municipales a nombre de Ramírez, Laura de Marottoli.-

Res. N° 2277: Promulga la Ordenanza N° 5336.-

N° 5339: Condoa deuda de Impuesto Municipales a nombre de Roman, Alberto.-

Res. N° 2283: Promulga la Ordenanza N° 5339.-

N° 5340: Condoa deuda de Impuesto Municipales a nombre de Suc. Belén Teofilo Zenón.-

Res. N° 2278: Promulga la Ordenanza N° 5340.-

***MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES***

***MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES***

***MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES***

***MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES***

***MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES***

***MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES***

POR LO TANTO: CUMPLASE**Resolución N° 2294****Corrientes, 24 de Agosto de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 986-H-2009, y la Ordenanza N° 5322 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de Agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se impone el nombre «Terrazas del Paraná» al sector de la Avenida Costanera, anteriormente ocupado por las Parrillas El Mirador, Las Brasas y La Cabaña.-

Que, la Dirección de Diseño Urbano de la Municipalidad, ha solicitado se arbitraran los medios para imponer nombres a los espacios verdes que son intervenido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y que no poseen denominación oficial alguna en la actualidad.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante, considerando el acervo Cultural de caracteres populares y arraigadas tradiciones de pueblo correntino, considerar y solicita se imponga el nombre «Terrazas del Paraná» al espacio recuperado, para homenajear a los Artistas Chamameceros.-

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5322, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 05 de Agosto de 2010.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5323
Corrientes, 05 de Agosto de 2010

VISTO

La necesidad de establecer garantías y seguridad para los vehículos retenidos por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO

Que, recientemente, se ha puesto en conocimiento la falta de una infraestructura adecuada para que la Dirección de Tránsito y Seguridad

5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.340 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Agosto de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: **REGÍSTRESE,** Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES



***MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES***

***MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES***

***MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES***

***MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE
CORRIENTES***

***MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CORRIENTES***

***MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE
CORRIENTES***

**Ordenanza N° 5322
Corrientes, 05 de Agosto de 2010**

VISTO

El Expediente N° 986-D-09 iniciado por la Dirección de Diseño Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO

Que, por Nota N° 077/09 dicha Dirección solicita se arbitren los medios necesarios para imponer nombres a los espacios verdes que son intervenidos por esa Secretaría y que no poseen denominación oficial alguna en la actualidad.-

Que, los datos de ubicación de los mismos son: Avenida Costanera General San Martín, predio ocupado anteriormente por las Parrillas El Mirador, Las Brasas y La Cabaña, sector recuperado por el Municipio.-

Que, considerando el acervo Cultural de caracteres populares y arraigadas tradiciones de pueblo correntino, merezca el adecuado homenaje.-

Que, por lo expuesto anteriormente se imponga el nombre de «Terrazas del Paraná», al espacio recuperado, para homenajear a todos los Artistas Chamameceros.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: IMPONER el nombre de «Terrazas del Paraná» al sector de la Avenida Costanera, anteriormente ocupado por las Parrillas El Mirador, Las Brasas y La Cabaña.-

ART. 2°: EL Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza a los fines de una adecuada aplicación.-

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 4°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.5°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5322 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2294 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-08-2010.

el resguardo y/o cuidado de vehículos en guarda del Municipio.-

ART. 3°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para firmar convenios a fin de que el depósito policial pueda ser utilizado por otras instituciones estatales, mediante acuerdos de reciprocidad, a título gratuito, por el pago de un canon o en otro carácter.-

ART. 4°: LA Dirección de Tránsito y Seguridad procederá al control permanente del estado de los vehículos y a la renovación periódica de los precintos de seguridad de los vehículos retenidos con intervención de la Escribanía Municipal que certifique el acto.-

ART. 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para elaborar la normativa correspondiente a los fines de convocar a subasta pública de vehículos automotores y moto vehículos retenidos en ámbitos municipales que, conforme lo establecen las leyes, puedan ser sometidos a dichas acciones.-

ART. 6°: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Registro Municipal de Vehículos Retenidos el que estará a cargo del Tribunal de Faltas Municipal.

ART. 7°: El mismo tendrá como finalidad mantener actualizada la información vinculada con vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito Municipal bajo la guarda de la Administración en los

lugares o espacios que se determine conforme lo dispuesto en el artículo 1°.

ART. 8°: El registro de los vehículos deberán contener los siguientes datos: a) dominio; b) marca, modelo color; c) número de motor; y d) numero de cuadro y/o chasis. Esta información deberá ordenarse en forma ascendente y descendente, siendo el ordenador cada uno de los cuatro (4) ítems señalados.-

ART. 9°: El listado de los vehículos incluidos en el Registro Municipal de vehículos retenidos será exhibido en forma permanente en los transparentes del Tribunal de Faltas y de la Dirección de Tránsito y en la pagina Web de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dejando constancia de la fecha de la última actualización.-

ART. 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia correspondiente, gestionara ante la Policía de la Provincia de Corrientes y ante la Justicia Provincial y Nacional, la posibilidad realizar cruzamiento de los datos de vehículos existentes en el Registro con los vehículos sobre los que recaiga una denuncia d robo o de secuestro, con la finalidad de facilitar el rescate por parte de sus propietarios.-

ART. 11°: La Dirección de Tránsito y Seguridad procederá a realizar un inventario, donde se efectúe un relevamiento de la totalidad de los vehículos que se encuentran retenidos y bajo la guarda de esta Municipalidad de Vehículos Retenidos.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5340
Corrientes, 12 de Agosto de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 81-D-10 (501-B-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. BELEN, ELIDA HAIDEE presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0003990-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo

Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0003990-1 a nombre de SUC, BELEN TEOFILO ZENÓN ubicado en calle Mariano Moreno N° 672 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los

beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5340 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2278 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2278
Corrientes, 12 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 501-B-2009 y la Ordenanza N° 5.340 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Agosto de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0003990-1** a nombre de **SUC, BELEN TEOFILO ZENÓN** ubicado en calle Mariano Moreno N° 672 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el término de

proceda al correcto depósito, guarda y seguridad de los vehículos retenidos por el Municipio por distintas causas.-

Que, en ocasiones, la retención de vehículos automotores por diversas causas y su posterior depósito en instalaciones municipales, hace que sufran hurtos de sus partes o, en ciertos casos, un verdadero desguace de los mismos que pueden considerarse de extrema gravedad.-

Que, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, y los antecedentes delictivos de diversa magnitud, es imprescindible separar responsabilidades en una cuestión donde las incumbencias deben ser mayúsculas cuando los vehículos que son retenidos deben permanecer en guarda y custodia hasta tanto se diluciden las diferentes causas.-

Que es imperioso contar con recaudos legales para proteger los bienes retenidos.-

Que la creación de un Registro Municipal de Vehículos Retenidos, la publicidad de la información que allí se vuelque y la posibilidad de coordinar con la Policía y la Justicia Provincial y Nacional el cruzamiento de datos con la finalidad de verificar en forma periódica la posible existencia de vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito Municipal sobre que los recaiga una denuncia de robo o un pedido de secuestro.-

Que es necesario garantizar la seguridad en la custodia de los vehículos retenidos, que se complementará con la realización de un inventario de la totalidad de los bienes en guarda del Municipio por haber sido retenidos, en el estado en que se encuentran.-

Que, es facultad de este Honorable el Concejo Deliberante entender en la materia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en un plazo de noventa (90) días, afecte un espacio físico para el funcionamiento del Corralón Municipal de Depósito de Retenidos, bajo la órbita funcional de la Dirección de Tránsito y Seguridad, según las siguientes especificaciones:

- a) Vehículos predio de dos (2) hectáreas.-
- b) Cerrado o cercado.-
- c) Parte de su superficie debe estar techada.-
- d) Con sistemas de seguridad para prevenir ingreso de intrusos y desmantelamiento de vehículos.-

ART. 2°: DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal garantizará el personal y el correcto funcionamiento y estado de todos los medios de seguridad indispensables para

con recaudos legales para proteger los bienes retenidos.

Que, intervino la Dirección General de Tránsito Y Seguridad Vial, que a fojas 32 no formula objeciones a la Ordenanza atento la actuación previa de organismos municipales, y también el Servicio Jurídico Permanente a fojas 36 emite el dictamen N° 748, recomendando la Promulgación de la Ordenanza.-

Que, en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5323, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 05 de Agosto de 2.010.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5324
Corrientes, 05 de Agosto de 2010

VISTO

La Ley Provincial N° 4478, y la Ley Nacional N° 22.431 y modificatoria Ley N° 24.314; y,

CONSIDERANDO

Que, estas normas tienen como objetivo establecer regímenes de protección integral para las personas discapacitadas, siendo las mismas integrales en cuanto a la atención médica, educación, trabajo, asistencia y seguridad social, así como a concederles franquicias y estímulos que permitan neutralizar las desventajas de la discapacidad les provoca.-

Que, la Ley Provincial N° 4478, en el Capítulo VII – TRABAJO Y PREVISION SOCIAL – artículo 17°, establece que el Estado Provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas del Estado y las Municipalidades, quedan obligadas a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4%) de la totalidad de su personal.-

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en el Capítulo II – TRABAJO Y EDUCACION – dispone el mencionado porcentaje de ocupación; estableciendo además, que el Estado deberá asegurar los sistemas de selección de personal que garanticen el cumplimiento de este porcentaje (como mínimo), proveyendo

Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0062581-1 a nombre de ROMAN, ALBERTO ubicado en 270 Viv. – Grupo I – Mz. D – Sector 15, Casa N° 41 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el término de 5 (cinco) años, al contribuyente los

beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5339 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2283 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2283
Corrientes, 12 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 468-F-2009 y la Ordenanza N° 5.339 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Agosto de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0062581-1** a nombre de **ROMAN, ALBERTO** ubicado en 270 Viv. – Grupo I – Mz. D – Sector 15, Casa N° 41 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° **5.339** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Agosto de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ART. 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, deberá realizar un control de establecimientos dedicados a la venta y comercialización de repuesto automotores usados o de segunda mano (desarmaderos) dentro del ejido municipal respecto de la procedencia de sus productos, comparados con el relevamiento efectuado en el artículo anterior.-

ART. 13°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 14°: REMÍTASE, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 15°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5323 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-08-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2302 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2302
Corrientes, 25 de AGOSTO de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1043-H-2008 y la Ordenanza N° 5323, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de Agosto de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, para que dentro de un plazo de noventa (90) días, afecte un espacio físico para el funcionamiento del Corralón Municipal de Depósitos de Retenidos, bajo la orbita funcional de la Dirección de Transito y Seguridad conforme a las condiciones establecidas en la misma.-

Que, no existe una infraestructura adecuada para que la Dirección de Transito y Seguridad Vial, proceda al correcto deposito, guarda y seguridad de los vehículos retenidos por el Municipio por distintas causas.

Que, en ocasiones la retención de vehículos hace que sufran hurtos de sus partes o en ciertos casos, un verdadero desguace de los mismos que puedan considerarse de extrema gravedad, por lo cual es imperioso contar

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5324 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2295 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2295

Corrientes, 24 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 721-H-2010, y la Ordenanza N° 5324, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de Agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se instituye un sistema de Protección e Integración Laboral de las Personas Discapacitadas a efectos de concederles las oportunidades y estímulos que permitan su integración al medio socio-laboral.-

Que, en el expediente obra fotocopia de la Ley provincial N° 4478 que establece el régimen y su decreto reglamentario N° 2495/95, reformado por

decreto 3189/99, que establece la obligación de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4%) de la totalidad de su personal.-

Que, la Ley Nacional N° 22.431 en el Capítulo II –Trabajo y Educación– dispone el mencionado porcentaje de ocupación; estableciendo además, que el Estado deberá asegurar los sistemas de selección de personal que garanticen el cumplimiento de este porcentaje (como mínimo), proveyendo las ayudas técnicas y los programas de capacitación de adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante como representante de los ciudadanos, propone lograr la integración socio-laboral de la persona, teniendo en cuenta la personalidad y el tipo de actividad en la cual pueda desempeñarse.-

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5324, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 05 de Agosto de 2010.-

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5336 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2277 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2277

Corrientes, 24 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 593-M-2009 y la Ordenanza N° 5.336, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0022525-1** a nombre de **RAMÍREZ, LAURA de MAROTTOLI**, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 2117 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el término de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.163 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 05 de Noviembre de 2.009.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5339

Corrientes, 12 de Agosto de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 76-D-10 (468-F-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. FALCÓN, ESTANISLADA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0062581-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo

las ayudas técnicas y los programas de capacitación de adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad. Asimismo considera el incumplimiento de este porcentaje de ocupación, por parte de los funcionarios responsables, como incumplimiento de los deberes de funcionario público, con las sanciones que les son propias ante tales citaciones.-

Que, en este Municipio están vigentes Ordenanzas que establecen beneficios para personas con discapacidad, o para quienes tengan hijos discapacitados: Adicionales, Pases Libres, horario especial, entre otros. Pero, es fundamental se legisle con el claro objetivo de lograr la integración socio – laboral de la persona, teniendo en cuenta la personalidad y el tipo de actividad en la cual pueda desempeñarse.-

Que, es fundamental, entender que el desarrollo intelectual y social a través de una ocupación, es dignificar por sobre todas las cosas a la persona, otorgándoles los medios de integración y de subsistencia que le corresponde por derecho.-

Que, en uso de sus facultades el Honorable el Concejo Deliberante obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: INSTITUYESE, un sistema de Protección e Integración Laboral de las Personas Discapacitadas a los efectos de concederles las oportunidades y estímulos que permitan su integración al medio socio-laboral.-

ART. 2°: FORMALIZAR la realización laboral de los agentes municipales discapacitados o que posean hijos discapacitados. Acreditando la documentación correspondiente (certificados del ICAL y Ministerio de Salud).-

ART. 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, instruirá a los responsables de las distintas áreas realizar un relevamiento sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, garantizando la regularización laboral de los mismos.-

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel

pasajeros del transporte público como son los colectivos, remises y taxis y transporte escolar con su correcta y debida señalización.-

Que, las medidas que se dispongan deben atender primordialmente el tratamiento de la zona del microcentro, el desarrollo comercial y turístico como actividad fundamental en el progreso económico.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: DECLARAR la Emergencia del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, por el término de un año, prorrogables por igual período, con el objeto de garantizar el reordenamiento del tránsito vehicular y el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad física de las personas que transitan por la vía pública.-

ART.-2°: DISPONER que las distintas dependencias municipales con responsabilidad en materia de Tránsito y Seguridad Vial, deberán cumplimentar en forma rigurosa todas las acciones positivas ordinarias y extraordinarias, que a cada uno, o en forma conjunta le competan, incrementando la cantidad, intensidad, calidad y efectividad de los controles de circulación vehicular, exigiendo el estricto cumplimiento por parte de la población, de los dispuesto en la Ordenanza N° 3202.-

ART.-3°: A fin de optimizar las acciones enunciadas en el artículo precedente, las distintas dependencias municipales involucradas deberán coordinar, los operativos a llevarse a cabo con sus pares de organismos provinciales, y fuerzas de seguridad.-

ART.-4°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Formular un mapa de riesgo y siniestralidad vial.-
- b) Proponer al HCD, el cambio en el sentido de circulación de las calles que estime necesario.-
- c) Revocar las autorizaciones dispuestas (si fuese necesario), de los estacionamientos reservados, a los efectos de su reordenamiento, exceptuando los espacios disponibles como ser: clínicas, hospitales, sanatorios, comisarías, espacios para el traslado de detenidos, etc, los que determinará la reglamentación.-
- d) Si fuere necesario, reevaluar los espacios destinados a las descargas y cargas de mercaderías, horarios de los mismos.-
- e) Implementar la correcta y debida señalética urbana.-
- f) Reordenar el estacionamiento de vehículos, motocicletas y bicicletas.-
- g) Revisar el sistema de estacionamiento medido y pago, proponiendo al HCD, las modificaciones que considere conveniente.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5328 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2300 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2300

Corrientes, 25 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 780-H-2010, y la Ordenanza N° 5328 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se rectifica el primer párrafo de los

considerando de la Ordenanza 3369/98 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que, por la mencionada Acta, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, recibiría en donación una fracción del inmueble, propiedad de la citada firma, como «Ex Casa de los Molinas».-

Que, la Dirección General de Cultura de la Municipalidad, ha solicitado se corrija el error producido en la redacción de la Ordenanza 3369/98, en el primer párrafo de los considerandos, atento a que se mencionada a la Casa de los Molinas, como Casa de los Molina, sin la letra «S», desvirtuando su nombre original, perteneciente a una histórica familia de Corrientes.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante considera que se ha tratado de un error material e involuntario, y que es factible su rectificación por medio de la presente.-

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5328, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Agosto de 2010.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO

Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5336

Corrientes, 12 de Agosto de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 150-M-06 (53-H-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. MAROTTOLI, DORA ZULEMA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0022525-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el

Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0022525-1 a nombre de RAMÍREZ, LAURA de MAROTTOLI ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 2117 de esta Ciudad.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO

Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5325

Corrientes, 05 de Agosto de 2010

VISTO

La necesidad de reordenar el tránsito vehicular, y garantizar la seguridad vial a transeúntes y conductores, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ciudad ha tenido un crecimiento demográfico que acrecentó el parque automotor, sin que paralelamente se ejecutaran acciones concretas para lograr el normal desarrollo del tránsito, provocado problemas fundamentalmente en el sector céntrico donde se nota la mayor densidad del mismo.-

Que, el desorden general del tránsito unido a las desaprensiones de los automovilistas además de producir

congestión vehicular, pone en riesgo la integridad física de nuestros vecinos, ocasionando incluso muertes por accidentes viales diariamente y en número alarmante.-

Que en virtud de la gravedad actual sobre la problemática del tránsito y la seguridad vial, en nuestra ciudad, se hace necesario desplegar medidas y acciones urgentes tendientes plantear alternativas de solución al problema planteado.-

Que, este Municipio debe llevar a cabo, medidas tendientes a solucionar el desorden vehicular en diferentes zonas de la ciudad, sobre todo en el microcentro y las arterias de mayor circulación de las horas picos.-

Que diferentes zonas específicas de nuestra ciudad requieren ser intervenidas a los fines de ordenar el tránsito a través de acciones que permitan realizar cambios en los sectores de circulación vehicular, corrigiendo la señalización actual.-

Que, además se debería determinar carriles restringidos de circulación a los fines de dar prioridad al peatón; así como determinar y reubicar sí, es necesario los estacionamientos, de autos particulares, de carga y descarga, de motos y bicicletas y los espacios reservados.-

Que, conjuntamente se deberá revisar todos los recorridos del transporte urbano de pasajeros así como los lugares destinados al ascenso y descenso de

Resolución N° 2298**Corrientes, 25 de Agosto de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 722-H-2010, y la Ordenanza N° 5325, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de Agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se declara la emergencia del Tránsito y la Seguridad Vial, en el ámbito de la Ciudad de Corrientes por el término de un año, prorrogables por igual período, con el objeto de garantizar el reordenamiento del tránsito vehicular y el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad física de las personas que transitan por la vía pública.-

Que, la misma tiene por objeto reordenar el tránsito vehicular y garantizar la seguridad vial de los transeúntes y conductores, atento a que la Ciudad ha tenido un crecimiento demográfico que acrecentó el parque automotor sin que se ejecutara acciones concretas para lograr el normal desarrollo del tránsito, provocando problemas de desorden general del tránsito.-

Que, las medidas surgidas atienden primordialmente al tratamiento de la zona del microcentro, el desarrollo comercial y turístico como actividad fundamental en el progreso económico.-

Que, intervino la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, que

a fojas 19 no formula objeciones a la Ordenanza; también la Dirección General de Ordenamiento Territorial –fojas 24–, que recomienda la Promulgación de la Ordenanza, y en idéntico sentido se expide la Administración General del tribunal Administrativo de Faltas, a fojas 27.-

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5325, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 05 de Agosto de 2010.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5326
Corrientes, 05 de Agosto de 2010

ART.-6°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5327 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-08-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2296 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2296
Corrientes, 25 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 724-H-2010, y la Ordenanza N° 5327 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de Agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se requiere la implementación, de los medios necesarios para que se lleven a cabo las obras de cercamiento de los Juegos Infantiles en las Plazas, Parques y Paseos.-

Que, la mencionada Ordenanza ha sido dictada a fin de garantizar las medidas de seguridad y protección en los juegos y áreas infantiles de los lugares públicos, plazas, parques y paseos de nuestra Ciudad, todo ello en el marco de los derechos fundamentales de los niños, amparados por la Convención Internacional sobre Derechos del Niño que naciera en Nueva York y que fuera ratificada por nuestro Congreso Nacional.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante, considera que con el cercamiento referenciado, se evitaría el contacto con animales sueltos en los espacios públicos, como perros, gatos, caballos, etc., así como se evitaría el contagio de las enfermedades que podrían transmitir los mismos.-

Que, a fojas 12, toma intervención la Dirección General de Programas y Proyectos, y a fojas 14 la Subsecretaría de Coordinación, remite el expediente a la Dirección General de Despacho, para la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo

Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5327, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 05 de Agosto de 2010.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ordenanza N° 5328
Corrientes, 12 de Agosto de 2010**

VISTO

La nota N° 234 del 2010, enviada por la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma solicita, se corrija el error producido en la redacción de la Ordenanza 3369/98, en el primer párrafo de los considerados, se menciona a la CASA DE LOS MOLINAS, como CASA DE LOS MOLINA, sin la letra «S», lo que desvirtúa su original nombre, perteneciente a una histórica familia de Corrientes.-

Que, seguramente este fue un error involuntario y por lo tanto es factible rectificar la mencionada Ordenanza en cuanto a la mención de la denominación.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades actúa en consecuencia.-

**PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: RECTIFICAR el primer párrafo de los considerandos de la Ordenanza 3369/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Que, por la mencionada Acta, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, recibiría en donación una fracción del inmueble, propiedad de la citada firma, como «Ex – Casa de los Molinas».-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

h) Redefinir los itinerarios para el tránsito pesado.-

i) Rediseñar las paradas de Transporte Público de Pasajeros con su correspondiente señalización de acuerdo a la circulación, actividades, expansión demográfica y aumento del parque automotor.-

j) Articular todas las medidas y acciones tendientes al ordenamiento vehicular en la Ciudad.-

ART.-5°: MIENTRAS dure la Emergencia dispuesta por el Artículo 1°) de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proponer cambios en las normas relacionadas a las sanciones y propios de las multas; en este caso deberá remitirlos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, el que deberá ser preferencial-

ART.-6°: LLEVAR adelante una intensa y sometida campaña de difusión y publicidad en los distintos medios de comunicación orales, escritos y/o televisivos locales, como así también en los establecimientos educativos, con la finalidad de concienciar y educar a la ciudadanía en cuando al respecto y cumplimiento de las normas de tránsito, solicitando la colaboración a peatones y ciclistas.-

ART.-7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar las partidas presupuestarias necesarias para la adquisición del equipamiento necesario, reubicación del personal a los efectos

de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.-

ART.-8°: EL Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza a los fines de una adecuada aplicación.-

ART.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-10°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-11°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5325 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2298 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

CONCEJO DELIBERANTE EL 05-08-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2299 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2299

Corrientes, 25 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 723-H-2010, y la Ordenanza N° 5326 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de Agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se otorga una prórroga del plazo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4143, por el término de seis (6) años, contados a partir del 13 de Mayo del año 2006 y vencido dicho plazo, el donatario podrá solicitar nueva prórroga por un año más para finalizar su cometido.-

Que, por la Ordenanza N° 4143 se dona al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, una fracción de terreno ubicada en el Barrio Esperanza de nuestra Ciudad, con el cargo de construir allí un edificio escolar destinado al funcionamiento del tercer ciclo del EGB.-

Que, las medidas surgidas atienden primordialmente al tratamiento

de la zona del microcentro, el desarrollo comercial y turístico como actividad fundamental en el progreso económico.-

Que, el plazo de cumplimiento de un año, para la construcción de la escuela, venció el 13 de Mayo del año 2006, y por diversos motivos presupuestarios y administrativos no pudo darse cumplimiento del cargo en el plazo mencionado, pero la necesidad del establecimiento escolar en el barrio Esperanza sigue siendo el mismo y la voluntad de cumplimiento también.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante considera que el compromiso empeñado con los vecinos del Barrio Esperanza de otorgar todos los medios disponibles a su alcance para lograr que se realice en el predio en cuestión el Establecimiento Escolar, sigue en pie.-

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5326, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 05 de Agosto de 2010.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5327

Corrientes, 05 de Agosto de 2010

VISTO

La necesidad de garantizar las medidas de seguridad y protección en los juegos y áreas infantiles de los lugares públicos, Plazas y Paseos de Nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que, Derechos como la Salud, Educación, Seguridad, son derechos fundamentales de los niños, los cuales se encuentran amparados por la Convención Internacional sobre Derechos del Niño (Art. 24, 27 Inc. 1), que nació en Nueva York el 20 de Noviembre de 1989, que fuera ratificada por nuestro Congreso Nacional mediante la Ley N° 23.849, el 27 de Septiembre de 1990 y promulgada de hecho el 16 de octubre de aquel mismo año, adquiriendo rango Constitucional luego de la reforma a nuestra Carta Magna del año 1994, por medio del Art. 75 Inc. 22.-

Que, la salud es un Derecho fundamental y debemos protegerla

articulando todos los medios necesarios.-

Que, los niños son el futuro de nuestra sociedad y es una obligación de todos protegerlos y velar por sus derechos.-

Que, el Estado es el encargado de la protección de nuestros espacios públicos para el disfrute de todos los ciudadanos.-

Que, el estado en que se encuentran los juegos infantiles y de esparcimiento en Plazas, Parques y Paseos, en muchos casos no se encuentran en condiciones debido al vandalismo, el desinterés por la cosa pública de muchos ciudadanos y también por la falta de cuidados o mantenimiento por parte de las Instituciones encargadas de velar por ellos.-

Que, exponemos a nuestros menores al riesgo de contraer enfermedades en estos lugares que deben ser para su disfrute, debido no solo al grado de destrucción de los juegos, los vidrios de botellas que suelen encontrarse en los areneros, y todo tipo de desecho, si no también a la gran cantidad de animales sueltos en los espacios públicos como perros, gatos, caballos.-

Que, dichos animales, pueden transmitir o contagiar enfermedades como la rabia, toxoplasmosis, sarna, babeasis, dermatopitosis, además de hepatitis a través de su materia fecal.-

Que, es menester por todo lo solicitado anteriormente, tomar los

recaudos necesarios para mantener alejados a los animales sueltos de las áreas donde se encuentran los juegos infantiles.-

Que, los juegos infantiles son parte del espacio público por lo tanto deben ser protegidos por el Estado.-

Que, a través de los juegos, la diversión, el sano entretenimiento, el deporte, nuestros niños crecen, aprenden a compartir, a desarrollar su imaginación, a formar grupos de amigos y compañeros, a mantenerse alejados de flagelos como la droga y el alcohol.-

Que, son de suma importancia las actividades físico-deportivo recreativo que realizan los niños en las Plazas, Parques y Paseos, principalmente por el proceso integrador a todas las áreas de la sociedad.-

Que, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aplico un sistema al cercar por completo en algunos casos, plazas, parques y paseos para protegerlos del constante vandalismo y destrucción al que estaban expuesto, dando resultados más que satisfactorio.-

Que, es potestad de este Honorable Cuerpo legislar en la materia, según lo especifica el Art. 25, Incisos 29, 30, 34, 35 y concordantes, de la Carta Orgánica Municipal.-

PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: IMPLEMENTAR a través del área que corresponda, los medios necesarios para que se lleven a cabo las obras de cercamiento de los Juegos Infantiles en las Plazas, Parques y Paseos.-

ART.-2°: SE dispondrá por vía reglamentaria el tipo de cobertura a los fines de garantizar la seguridad de los ciudadanos, el Departamento Ejecutivo Municipal efectuará permanentemente controles para el mantenimiento de la misma.-

ART.-3°: LA Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dispondrá a través de sus profesionales, técnicos y personal, la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra.-

ART.-4°: LA Secretaria de Economía de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dispondrá la asignación de recursos de las partidas presupuestarias de Obras Públicas y de Rentas Generales, con la continuidad necesaria, habida cuenta la trascendencia social que reviste la obra.-

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

VISTO

La Ordenanza N° 4143, y;

CONSIDERANDO

Que, la norma mencionada en el Visto, ordena donar al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes una fracción de terreno ubicada en el B° Esperanza de nuestra Ciudad, con el cargo de construir allí un edificio escolar destinado al funcionamiento del tercer ciclo del EGB.-

Que, el cargo de construcción tenía plazo de cumplimiento de un año, contando a partir de la promulgación de la norma.-

Que, la promulgación ocurrió el día 13 de Mayo del 2005 y el plazo de cumplimiento venció el día 13 de Mayo de 2006.-

Que, diversos motivos presupuestarios y administrativos, han dado origen al no cumplimiento del cargo en el plazo mencionado, pero la necesidad del establecimiento escolar en el barrio Esperanza sigue siendo la misma y la voluntad de cumplimiento también.-

Que, el compromiso asumido por Enseñanza Media sigue en pie y la Municipalidad de Corrientes tiene el compromiso empeñado con los vecinos del Barrio Esperanza de otorgar todos los medios disponibles a su alcance para lograr que se realice en el predio en cuestión el Establecimiento Escolar.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: OTORGAR la prórroga del plazo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza N° 4143 por el término de seis (6) años, contados a partir del 13 de Mayo del Año 2006. Vencido dicho plazo, el Donatario podrá solicitar nueva prórroga por un año más para finalizar su cometido.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGÍSTRESE,
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5326
SANCIONADA POR EL HONORABLE